



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO 2025, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, EQUIPOS ESPECIALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL LAE. ENRIQUE GONZALEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO 2025, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante oficio No. 039001142902/294/2025, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de “LA ENTIDAD”, instruyó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO 2025, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. _____





- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED], Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED], Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 42**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351008**, con folio de autorización **0000045750-2025**, de fecha **12 de marzo de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 18,739, Volumen 259, de fecha 01 de Octubre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Hector Castro Castro, Notario Público número 7, en La Paz, Baja California Sur, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 115, volumen LVI, de fecha 22 de Enero de 1992, denominada **EQUIPOS ESPECIALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros suministro, instalación y mantenimiento de sistemas y equipos contra incendio con tuberías, tableros y accesorios de detección y control de tipo convencional y automático inteligentes, así como motobombas eléctricas y de combustión interna con red hidráulica para hidrantes y rociadores para la supresión de incendios en inmuebles, cocinas con agua, CO2 o agentes limpios especiales, entre otros.
- II.2. El LAE. **Enrique Gonzalez Morales**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita su personalidad en términos de la

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Escritura Pública número 117,925, Volumen 2,240, de fecha 30 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Alberto Castro Salazar, Notario Público número 07, con ejercicio en La Paz, Baja California Sur, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: EES911001N62.
- II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8 Tiene como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 6 y Del Alamo, Col. Ruiz Cortínez, La Paz, Baja California Sur, CP. 23040, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [REDACTED], para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO

2025
Año de
La Mujer
Indígena



2025, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Cantidad de servicios requerida”, “Anexo 2 Calendario en el que se otorgará el servicio”, “Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios”, Anexo 4 Bitácora de Servicios”, “Anexo 5 Ejemplo de etiqueta de realización de mantenimiento”; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$87,400.00 [Ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.], más impuestos por \$13,984.00 [Trece mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.], que hace un total de \$101,384.00 [Ciento un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.], y un monto máximo de \$184,560.00 [Ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.] más impuestos por \$29,529.60 [Veintinueve mil quinientos veintinueve pesos 60/100 M.N.], que hace un total de \$214,089.60 [Doscientos catorce mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.]

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	U/M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	1	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (6 KG) 13 Lbs recargable, cilindro.	UMF 39	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			UMAA/UMF No. 34	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			Guardería 001	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			Planta de Lavado	Servicio	2	3	350.00	700.00	1,050.00
	2	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (2 KG) 4.4 Lbs recargable	Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3	290.00	580.00	870.00
			Jefatura de Prestaciones Médicas	Servicio	1	1	290.00	290.00	290.00
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	2	290.00	290.00	580.00
			HGSZ+MF No.26	Servicio	2	3	290.00	580.00	870.00
			Subdelegación Cabo San Lucas	Servicio	1	2	290.00	290.00	580.00
			EXTENSION 26	Servicio	1	2	290.00	290.00	580.00
			UMF 07	Servicio	1	1	290.00	290.00	290.00
	3	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	Centro de Seguridad Social	Servicio	4	8	300.00	1,200.00	2,400.00
			Guardería 001	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			Subdelegación La Paz	Servicio	4	6	300.00	1,200.00	1,800.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	2	5	300.00	600.00	1,500.00
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	6	13	300.00	1,800.00	3,900.00
			UMF 39	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			Extensión 26 CAT	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			CAT 26	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			CAT 39 PALMAS	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			HGZ+MF No. 1	Servicio	12	30	300.00	3,600.00	9,000.00
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	2	6	300.00	600.00	1,800.00
			HGZ+MF No. 2	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 6	Servicio	2	4	300.00	600.00	1,200.00
			HGSZ No. 5	servicio	1	1	300.00	300.00	300.00
			UMF No. 19	servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 8	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
	4	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (9 KG) 20 Lbs recargable	HGSZ No. 38	Servicio	1	2	390.00	390.00	780.00
	5	EXT-02 Extintor tipo H2O de 10 LT. Recargable	Almacén Delegacional	Servicio	4	8	230.00	920.00	1,840.00
			Bodega Mateotti	Servicio	2	5	230.00	460.00	1,150.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3	230.00	460.00	690.00
			Tienda	Servicio	1	1	230.00	230.00	230.00
			CAT 39 PALMAS	Servicio	2	2	230.00	460.00	690.00
	6	EXT-01 Extintor tipo HFC-236 de 2.0 KG. Recargable	UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	1	190.00	190.00	190.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3	190.00	380.00	570.00
			Subdelegación La Paz	Servicio	4	10	190.00	760.00	1,900.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N06925-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0023
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica- administrativa	U/M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Import e Mínimo	Importe Máximo
			Conjunto Delegacional	Servicio	2	4	190.00	380.00	760.00
			Conservación	Servicio	1	1	190.00	190.00	190.00
			Jefatura de Prestaciones Médicas	Servicio	2	4	190.00	380.00	760.00
			HGSZ No. 5	Servicio	1	1	190.00	190.00	190.00
	7	EXT-01 Extintor tipo HFC-236 de 4.5 KG. Recargable	Conjunto Delegacional	Servicio	1	1	200.00	200.00	200.00
	8	EXT-01 Extintor tipo PQS de (12.0 KG) 26.4 Lbs recargable	Almacén Delegacional	Servicio	1	2	340.00	340.00	680.00
			Bodega Mateotti	Servicio	1	1	340.00	340.00	340.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	1	1	340.00	340.00	340.00
			Conservación	Servicio	1	1	340.00	340.00	340.00
	9	EXT-01 Extintor tipo PQS de (2.27 KG) 5 Lbs recargable	UMF No. 8	Servicio	1	2	180.00	180.00	360.00
			Bodega Mateotti	Servicio	1	1	180.00	180.00	180.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	1	1	180.00	180.00	180.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	2	4	180.00	360.00	720.00
	10	EXT-01 Extintor tipo PQS de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	UMAA+UMF No. 34	Servicio	9	21	240.00	2,160.00	5,040.00
			HGSZ No. 38	Servicio	13	32	240.00	3,120.00	7,680.00
			HGZ+MF No. 1	Servicio	6	15	240.00	1,440.00	3,600.00
			UMF No. 6	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
			HGSZ + MF No.26	Servicio	5	11	240.00	1,200.00	2,640.00
			EXTENSION 26	Servicio	1	5	240.00	240.00	1,200.00
			HGSZ No. 5	Servicio	2	4	240.00	480.00	960.00
			UMF No. 19	Servicio	2	3	240.00	480.00	720.00
			UMF No. 14	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
			UMF No. 15	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
			Planta de Lavado	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
			HGZ+MF No. 1	Servicio	10	25	300.00	3,000.00	7,500.00
	11	EXT-01 Extintor tipo PQS de (6 KG) 13 Lbs recargable	Bodega Mateotti	Servicio	3	7	300.00	900.00	2,100.00
			CAMF No. 17	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	4	300.00	600.00	1,200.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	6	13	300.00	1,800.00	3,900.00
			Conservación	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			HGSZ No. 38	Servicio	6	15	300.00	1,800.00	4,500.00
			HGSZ No. 5	Servicio	12	28	300.00	3,600.00	8,400.00
			HGSZ+MF No. 13	Servicio	2	4	300.00	600.00	1,200.00
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	11	26	300.00	3,300.00	7,800.00
			Oficina Técnico Administrativa GN	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			Subdelegación Cabo San Lucas	Servicio	3	7	300.00	900.00	2,100.00
			Tienda	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	14	36	300.00	4,200.00	10,800.00
			UMF No. 12	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			UMF No. 14	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			UMF No. 15	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 16	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 19	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 35	Servicio	4	8	300.00	1,200.00	2,400.00
			UMF No. 6	Servicio	5	12	300.00	1,500.00	3,600.00
			UMF No. 7	Servicio	2	5	300.00	600.00	1,500.00
			UMF No. 8	Servicio	2	5	300.00	600.00	1,500.00
			UMF No 39	Servicio	5	10	300.00	1,500.00	3,000.00
			Rehabilitación La Paz	Servicio	7	16	300.00	2,100.00	4,800.00
			Planta de Lavado	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
	12	EXT-01 Extintor tipo PQS de (6.8 KG) 15 Lbs recargable	HGSZ+MF No. 02	Servicio	16	38	300.00	4,800.00	11,400.00
	13	EXT-01 Extintor HALLON de 10 libras recargable	HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	1	210.00	210.00	210.00
	14	EXT-01 Extintor tipo PQS de (9.07 KG) 20 Lbs recargable	Conjunto Delegacional	Servicio	4	10	350.00	1,400.00	3,500.00
			Conservación	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			HGZ+MF No. 1	Servicio	6	15	350.00	2,100.00	5,250.00
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			UMF No. 7	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			UMF No. 6	Servicio	2	5	350.00	700.00	1,750.00
			HGSZ No. 5	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			HGSZ+MF No. 02	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			Tienda	Servicio	3	7	350.00	1,050.00	2,450.00



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N06925-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0023
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica- administrativa	U/M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Import e Mínimo	Importe Máximo
			UMF No. 35	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			UMAA/UMF No. 34	Servicio	2	3	350.00	700.00	1,050.00
	15	EXT-01 Extintor tipo ABC de (6 KG) 13 Lbs recargable	UMF 39	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
	16	EXT-01 Extintor tipo ABC de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	UMF 39	Servicio	1	2	240.00	240.00	480.00
			HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
	17	EXT-01 Extintor tipo ABC de (9 KG) 20 Lbs recargable	Conservación	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			Tienda	Servicio	3	7	350.00	1,050.00	2,450.00
			UMF No. 6	Servicio	2	3	350.00	700.00	1,050.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	4	10	350.00	1,400.00	3,500.00
	18	EXT-01 Extintor para fuego clase K de (4.5 kg) 10 Lbs Recargable	UMAA/UMF No. 34	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			Guardería 001	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
	19	EXT-01 Extintor HALLON de 15 libras recargable	HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	2	220.00	220.00	440.00
							Subtotal	87,400.00	184,560.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO 2025, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a “LA ENTIDAD”, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de ~~que el CFDI o~~ factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las





deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.



- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Cantidad de servicios requerida”, “Anexo 2 Calendario en el que se otorgará el servicio”, “Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios”, Anexo 4 Bitácora de Servicios”, “Anexo 5 Ejemplo de etiqueta de realización de mantenimiento”; que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Cantidad de servicios requerida”, “Anexo 2 Calendario en el que se otorgará el servicio”, “Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios”, Anexo 4 Bitácora de Servicios”, “Anexo 5 Ejemplo de etiqueta de realización de mantenimiento”; que forman parte integrante del mismo”, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 [cinco] días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del 20 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.





SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.





Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el





artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53,





párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)", contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "LA ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA’s], a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA’s], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el





que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “LA ENTIDAD”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el inciso o) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.





VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo





dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:





- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 [quince] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.





Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N06925-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0023
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte	Administrador de Contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
LAE. ENRIQUE GONZALEZ MORALES	EQUIPOS ESPECIALES DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.	EES911001N62

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El Servicio de Mantenimiento a Extintores deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el Anexo número 2 del Anexo Técnico "Calendario en el que se le Otorgará el Servicio" y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y Administrativas señaladas en el Anexo número 3 (tres) del Anexo Técnico "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios".

CONSIDERACIONES GENERALES:

EXT-01; MANTENIMIENTO A EXTINTORES (RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS)

REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL OFERENTE ADJUDICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO:

- 1) La recarga incluye mano de obra y materiales necesarios para desarmar, limpiar y engrasar válvulas, revisión de vástago y sellado.
- 2) Revisar manómetros y sustituir en caso necesario.
- 3) Verificar corrosión exterior e interior del cilindro y efectuar prueba hidrostática en caso necesario, pintura de exterior, reposición de nemotécnica, colocación de tarjeta para control de servicios e instalación de sellos de seguridad.
- 4) El polvo Químico Seco ABC, que se utilice para la recarga de extintores deberá ser del Color Vigente Normado y Certificado para su identificación de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, en vigor, en el punto 8.2 inciso f, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Asociación Nacional de Fabricantes del Polvos Químicos Seco, A.C,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

24

[Firma manuscrita]

2025
Año de
La Mujer
Indígena





5) El extintor caducado, será utilizado por el prestador de servicios para proporcionar capacitación contra incendios en coordinación con el personal designado por el Instituto.

6) El precio incluye revisión trimestral del equipo, solución de las irregularidades que se presenten en cada uno de ellos.

7) Todo el personal asignado a las Unidades en las que se presta servicio a extintores deberá recibir capacitación en "Prevención y Combate de Incendios". Esta formación es obligatoria para garantizar que el personal cuente con las habilidades y conocimientos necesarios para prevenir, identificar y responder de manera adecuada a situaciones de emergencia relacionadas con incendios.

• **Requisitos del Capacitador:**

El capacitador responsable de impartir el curso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- o Poseer una constancia DC-3 que acredite sus competencias laborales en el tema correspondiente.
- o Presentar un plan formativo detallado, que deberá incluir:
 - Objetivos de aprendizaje.
 - Contenidos específicos relacionados con la prevención y combate de incendios.
 - Metodología de enseñanza.
 - Duración de la capacitación.
 - Evaluaciones prácticas y teóricas.

• **Entrega de Constancias de Capacitación:**

- o Al término de la capacitación, se deberá emitir y entregar a cada participante una constancia de capacitación impresa, en la que se certifique que ha recibido y aprobado el curso. Esta constancia deberá incluir:
 - Nombre completo del participante.
 - Título del curso recibido.
 - Nombre y firma del capacitador.
 - Fecha de realización.
 - Logotipo y datos de la entidad capacitadora (si aplica).

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los oferentes con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

24

2025
Año de
La Mujer
Indígena





mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El oferente deberá acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

EXT-01 MANTENIMIENTO A EXTINTORES (RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS)

- Copia de Registro vigente ante la autoridad municipal y/o estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta licitación o genérica
- Catálogo de productos y/o refacciones
- Certificados de calidad vigentes
- Guías o protocolos de mantenimiento de los equipos a los que se les brindara el servicio
- Póliza de Responsabilidad Civil (en caso de resultar adjudicado), por un importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/00 M.N.) la cual deberá ser entregada al inicio de la vigencia del contrato, al administrador del contrato. Para lo anterior el proveedor deberá integrar a su propuesta técnica escrito membretado y firmado donde se comprometa a hacer entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El proveedor podrá presentar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren para este servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los oferentes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

24

2025
Año de
La Mujer
Indígena





PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo notificación de las penas convencionales
Cuando el oferente adjudicado no realice los mantenimientos preventivos dentro del plazo establecido de conformidad con el Anexo 2 del Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha límite establecida, Hasta por un máximo de 4 días.	0.2% sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato, o Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el oferente adjudicado se exceda del plazo máximo de reparación o atención de falla. En un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud del instituto de conformidad con el inciso j) del presente Anexo Técnico.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta por un máximo de 72 horas	0.2% sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato, o Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el oferente adjudicado no reponga los servicios que se presten de manera deficiente o con características y especificaciones distintas a las establecidas en anexo técnico y términos y condiciones, durante un plazo máximo de tres días posteriores a la fecha de notificación.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido, Hasta por un máximo de 4 días.	0.2% sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato, o Funcionario Público asignado como auxiliar del Administrador del Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. [612] 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

- PCA = pena convencional aplicable.
- NDA = número de días de atraso.
- VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena





DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El oferente adjudicado deberá presentarse en la unidad y realizar los servicios contratados de acuerdo al Anexo 1 del Anexo Técnico.	El servicio debe brindarse a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico, así como términos y condiciones, cumpliendo con cada uno de los puntos y especificaciones detalladas en dichos documentos para cada servicio de mantenimiento.	Por la prestación deficiente de los servicios al no cumplir con las especificaciones y características estipulados en Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 1% sobre el valor del total del servicio que se haya prestado con especificaciones distintas a las solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente adjudicado los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al oferente adjudicado vía correo electrónico y llamada telefónica en donde este último tendrá un término de 3 días a partir de la notificación para reponer los servicios no prestados o prestados de manera deficiente al no cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico y Términos y condiciones.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el oferente deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$20,000.00 Veinte mil pesos 00/100 M.N. misma que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena



j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- **Plazo para notificar al proveedor.** Conforme a lo indicado en el inciso i) del presente documento.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** No Aplica
- **Plazo y condiciones para reposición de servicio.** 3 días a partir de la notificación del instituto. El administrador del contrato establece y verifica que solo se consideren como recibidos aquellos servicios que cumplan con las especificaciones establecidas en el requerimiento.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** Los oferentes deberán contar cuando menos con un centro de servicio debidamente establecido en el cual se recibirán las solicitudes de servicios, quedando establecido mediante correo electrónico o vía telefónica otorgándole un folio de seguimiento; así mismo para realizar el servicio deberá presentar orden de servicio en la cual se detalle cada uno de estos.
- **Periodo de garantía.** No aplica
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** En un plazo no mayor a 72 horas después de la notificación.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** Bajo las condiciones descritas en anexo técnico.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El oferente adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S. conforme al formato del **anexo 1** del presente documento.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto al través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante al través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena





Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
- D. Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apearse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. [612] 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena





del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Trámite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- **El oferente adjudicado** al inicio de la prestación del servicio entregará al administrador del contrato "relación del personal administrativo y operativo" o cada vez que realice cambios del personal.
- **El oferente Adjudicado** deberá realizar el servicio de los equipos en las fechas establecidas en **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico, previo acuerdo con el Jefe de Conservación y previo haberse presentado con el usuario y revisado en qué estado de operación se encontraba el equipo antes del servicio.
- **El Jefe de Conservación** designará a un Técnico para que acompañe a personal del oferente Adjudicado servicio para revisar en qué estado de operación se encuentra el equipo antes del servicio, quien levantará acta las condiciones físicas y estado que guarda cada equipo.
- **El oferente Adjudicado**, deberá entregar en el primer servicio en cada Unidad donde se presente una Bitácora de Servicio **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico, por cada uno de los equipos que le fueron asignados, en la bitácora deberá asentar en la primera página los datos del contrato, datos del oferente Adjudicado, número telefónico y correo electrónico para reporte de fallas, nombre del responsable del área de servicio, el cuerpo de la bitácora deberá tener original y 2 copias, de las cuales una copia es para el proveedor y la otra será complemento de la orden de servicio para su

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena





integración con la factura de pago correspondiente, en la bitácora deberán registrarse la hora de inicio y término del servicio y se deberá integrar copia de la orden de servicio requisitada la cual contendrá el registro de las condiciones de operación previo al servicio, refacciones consideradas en el mantenimiento, estado funcional en el que se deja el equipo posterior al servicio, así como recomendaciones al usuario.

- **Para la validación del servicio** la orden del mismo deberá ser firmada a entera satisfacción del personal usuario y personal técnico de conservación, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.
- **Etiquetado de Mantenimiento** de Extintores **Anexo número 5 (cinco)** del anexo técnico; El Proveedor se compromete a colocar una etiqueta de realización de mantenimiento en cada extintor como parte de los servicios contratados. La etiqueta deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - Logotipo y Nombre del proveedor
 - No. De contrato.
 - Fecha de realización del mantenimiento.
 - Tipo de mantenimiento realizado (preventivo, correctivo, etc.).
 - Fecha del próximo mantenimiento.
 - Datos del Equipo(nombre, marca, modelo, serie)
 - Nombre y firma del técnico responsable.

Importancia de esta disposición:

Este etiquetado es obligatorio y constituye una medida de control esencial para garantizar el correcto funcionamiento y seguridad de los extintores. La etiqueta permite a los usuarios identificar rápidamente el estado de mantenimiento del equipo, cumpliendo con los estándares de calidad, normativas legales y requisitos de auditoría en el ámbito de la protección civil.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No Aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. [612] 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena





respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Se requiere que el proveedor entregue un Seguro por Responsabilidad Civil vigente, por un monto de \$20,000.00 con cobertura amplia contra robos, extravíos, siniestro y daños a terceros.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No Aplica.

Atentamente

Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Anexo 1

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena





Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. [612] 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

2025
Año de
La Mujer
Indígena



(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

[Firma manuscrita]

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

Servicio de Mantenimiento a **Extintores en Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, para el ejercicio 2025, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con una vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Clave CUCOP: 35701-0001. "Maquinaria y equipo (mantenimiento y reparación)".

Descripción amplia y detallada: La seguridad contra incendios es un aspecto fundamental en cualquier institución, especialmente en unidades médicas y administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), donde la protección de pacientes, personal médico y administrativo, así como de equipos y recursos críticos, es primordial. Los extintores son una de las primeras líneas de defensa contra incendios, y su correcto funcionamiento depende en gran medida de un mantenimiento adecuado y periódico. La descripción amplia y detallada se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PARTIDA	SERVICIO	CLAVE
1	MANTENIMIENTO A EXTINTORES (RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS)	EXT-01

Las cantidades de servicios requeridas se describen en Anexo número 1 (uno) del presente documento.

EXT-01: MANTENIMIENTO A EXTINTORES (RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS)

Los Servicios de mantenimiento preventivo y recarga anual de extintores contra incendio y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de conformidad con el Anexo





número 2 (dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio" y Anexo número 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios".

1. Procedimiento para el Mantenimiento Preventivo y Recarga

El mantenimiento preventivo y recarga de extintores se llevará a cabo de acuerdo con las normativas aplicables y constará de las siguientes etapas:

1. Inspección Inicial:

- Verificar el estado físico del extintor (golpes, abolladuras, corrosión, fugas).
- Confirmar que las etiquetas y señalizaciones estén visibles y legibles.
- Comprobar que el extintor esté en su ubicación designada y con acceso libre.

2. Verificación de Componentes:

- Revisar el manómetro y verificar que la aguja se encuentre en el rango de presión adecuado.
- Inspeccionar la manguera, boquilla, válvulas y otros componentes externos para asegurar que no presenten daños.

3. Pruebas Funcionales:

- Realizar pruebas de pesaje del extintor para comprobar que el agente extintor no haya disminuido en cantidad.
- En caso de extintores con CO₂, verificar que el peso corresponda al especificado en la etiqueta.

4. Reemplazo de Componentes Menores:

- Sustituir sellos de seguridad, etiquetas de mantenimiento o partes que presenten desgaste o daños menores.

5. Recarga del Extintor

- Selección del Agente Extintor: Asegurarse de utilizar el agente extintor adecuado según el tipo y modelo del extintor (por ejemplo, polvo químico seco, CO₂, espuma, agua).
- Proceso de Carga: Introducir el agente extintor en la cantidad especificada por el fabricante, utilizando equipo calibrado para evitar sobrecargas o subcargas.

6. Limpieza General:

- Limpiar el cuerpo del extintor, la manguera y la boquilla para retirar polvo, grasa u otras sustancias.

7. Registro y Etiquetado:

- Registrar las actividades realizadas en el formato correspondiente.
- Colocar la etiqueta que certifique el mantenimiento, incluyendo la fecha y el próximo período de revisión.

2. Procedimiento en Caso de Mantenimiento Correctivo

Si durante el mantenimiento preventivo se detecta que el extintor requiere una intervención correctiva, se procederá de la siguiente manera:

1. Identificación del Problema:

- Documentar las fallas o defectos identificados, tales como fugas de presión, daño estructural, pérdida del agente extintor o mal funcionamiento de los mecanismos.

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. [612] 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena



2. Retiro del Servicio:

- o El extintor será etiquetado como "Fuera de Servicio" y retirado de la operación inmediata para evitar su uso en condiciones inseguras.

3. Notificación:

- o Informar al titular de la oficina de conservación correspondiente (**Anexo 3**), sobre la naturaleza del problema y las acciones correctivas necesarias.
- o Presentar un presupuesto detallado del costo del mantenimiento correctivo, si aplica.

4. Autorización para Reparación:

- o La reparación correctiva será iniciada únicamente después de obtener la autorización escrita del titular de la oficina de conservación correspondiente (**Anexo 3**).

5. Reparación y Pruebas:

- o Realizar el reemplazo de piezas defectuosas, recarga del agente extintor o reparación del mecanismo, según sea necesario.
- o Probar el extintor para garantizar que cumpla con los estándares de funcionamiento.

6. Entrega y Certificación:

- o Devolver el extintor reparado con el certificado correspondiente que garantice su funcionalidad.
- o Actualizar el registro de mantenimiento y programar la próxima revisión preventiva.

3. Disposiciones Generales

1. Todos los mantenimientos serán realizados por personal técnico certificado, conforme a las normativas **NOM-154-SCFI-2005**, **NOM-002-STPS-2010** y **NOM-017-STPS-2008**.
2. En caso de que el extintor no sea reparable, se informará al titular de la oficina de conservación correspondiente (**Anexo 3**), para proceder con su retiro definitivo y la adquisición de un equipo nuevo.
3. Se deberá capacitar en "Prevención y Combate de Incendios" al personal de cada una de las Unidades en las que se da servicio a extintores. Deberá presentarse constancia DC3 que acredite las competencias laborales del capacitador, plan formativo y deberá otorgar de manera impresa constancia de capacitación a cada personal que recibió la capacitación.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena



d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Deberá hacer constar mediante escrito libre que conoce y da cumplimiento de las siguientes normas, según el servicio que corresponda:

EXT-01: MANTENIMIENTO A EXTINTORES (RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS)

1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
3. NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple

Área técnica.

Ing. Ernesto Arturo Urrea Gutierrez
Jefe de Oficina de conservación



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. [612] 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Anexo número 1 (uno)
CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDA

Nota: El oferente deberá cotizar por partida en pesos mexicanos, el precio unitario contempla el costo de un servicio de mantenimiento preventivo.

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	1	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (6 KG) 13 Lbs recargable, cilindro.	UMF 39	Servicio	1	1
			UMAA/UMF No. 34	Servicio	1	1
			Guardería 001	Servicio	1	2
			Planta de Lavado	Servicio	2	3
	2	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (2 KG) 4.4 Lbs recargable	Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3
			Jefatura de Prestaciones Médicas	Servicio	1	1
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	2
			HGSZ+MF No.26	Servicio	2	3
			Subdelegación Cabo San Lucas	Servicio	1	2
			EXTENSION 26	Servicio	1	2
			UMF 07	Servicio	1	1
	3	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	Centro de Seguridad Social	Servicio	4	8
			Guardería 001	Servicio	2	3
			Subdelegación La Paz	Servicio	4	6
			Conjunto Delegacional	Servicio	2	5
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	6	13
			UMF 39	Servicio	1	2
			Extensión 26 CAT	Servicio	1	2
			CAT 26	Servicio	2	3
			CAT 39 PALMAS	Servicio	2	3
			HGZ+MF No. 1	Servicio	12	30
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	2	6
			HGZ+MF No. 2	Servicio	1	2
			UMF No. 6	Servicio	2	4
			HGSZ No. 5	Servicio	1	1
			UMF No. 19	Servicio	1	2
			UMF No. 8	Servicio	2	3
	4	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (9 KG) 20 Lbs recargable	HGSZ No. 38	Servicio	1	2
	5	EXT-02 Extintor tipo H2O de 10 LT. Recargable	Almacén Delegacional	Servicio	4	8
			Bodega Mateotti	Servicio	2	5
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3
			Tienda	Servicio	1	1
	6	EXT-01 Extintor tipo HFC-236 de 2.0 KG. Recargable	CAT 39 PALMAS	Servicio	2	3
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	1
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3
			Subdelegación La Paz	Servicio	4	10
			Conjunto Delegacional	Servicio	2	4
			Conservación	Servicio	1	1
			Jefatura de Prestaciones Médicas	Servicio	2	4
	7	EXT-01 Extintor tipo HFC-236 de 4.5 KG. Recargable	HGSZ No. 5	Servicio	1	1
			Conjunto Delegacional	Servicio	1	1



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

2

2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	8	EXT-01 Extintor tipo PQS de (12.0 KG) 26.4 Lbs recargable	Almacén Delegacional	Servicio	1	2
			Bodega Mateotti	Servicio	1	1
			Conjunto Delegacional	Servicio	1	1
			Conservación	Servicio	1	1
	9	EXT-01 Extintor tipo PQS de (2.27 KG) 5 Lbs recargable	UMF No. 8	Servicio	1	2
			Bodega Mateotti	Servicio	1	1
			Centro de Seguridad Social	Servicio	1	1
			Conjunto Delegacional	Servicio	2	4
	10	EXT-01 Extintor tipo PQS de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	UMAA+UMF No. 34	Servicio	9	21
			HGSZ No. 38	Servicio	13	32
			HGZ+MF No. 1	Servicio	6	15
			UMF No. 6	Servicio	1	1
			HGSZ + MF No.26	Servicio	5	11
			EXTENSION 26	Servicio	1	5
			HGSZ No. 5	Servicio	2	4
			UMF No. 19	Servicio	2	3
			UMF No. 14	Servicio	1	1
			UMF No. 15	Servicio	1	1
			Planta de Lavado	Servicio	1	1
	11	EXT-01 Extintor tipo PQS de (6 KG) 13 Lbs recargable	HGZ+MF No. 1	Servicio	10	25
			Bodega Mateotti	Servicio	3	7
			CAMF No. 17	Servicio	1	2
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	4
			Conjunto Delegacional	Servicio	6	13
			Conservación	Servicio	2	3
			HGSZ No. 38	Servicio	6	15
			HGSZ No. 5	Servicio	12	28
			HGSZ+MF No. 13	Servicio	2	4
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	11	26
			Oficina Técnico Administrativa GN	Servicio	2	3
			Subdelegación Cabo San Lucas	Servicio	3	7
			Tienda	Servicio	2	3
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	14	36
			UMF No. 12	Servicio	2	3
			UMF No. 14	Servicio	2	3
			UMF No. 15	Servicio	1	2
			UMF No. 16	Servicio	1	2
			UMF No. 19	Servicio	1	2
			UMF No. 35	Servicio	4	8
			UMF No. 6	Servicio	5	12
			UMF No. 7	Servicio	2	5
			UMF No. 8	Servicio	2	5
			UMF No 39	Servicio	5	10
			Rehabilitación La Paz	Servicio	7	16
			Planta de Lavado	Servicio	2	3
	12	EXT-01 Extintor tipo PQS de (6.8 KG) 15 Lbs recargable	HGSZ+MF No. 02	Servicio	16	38
	13	EXT-01 Extintor HALLON de 10 libras recargable	HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	1
	14	EXT-01 Extintor tipo PQS de (9.07 KG) 20 Lbs recargable	Conjunto Delegacional	Servicio	4	10
			Conservación	Servicio	1	2
			HGZ+MF No. 1	Servicio	6	15



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

8

2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	2
			UMF No. 7	Servicio	1	1
			UMF No. 6	Servicio	2	5
			HGSZ No. 5	Servicio	1	2
			HGSZ+MF No. 02	Servicio	1	2
			Tienda	Servicio	3	7
			UMF No. 35	Servicio	1	1
			UMAA/UMF No. 34	Servicio	2	3
	15	EXT-01 Extintor tipo ABC de (6 KG) 13 Lbs recargable	UMF 39	Servicio	1	2
	16	EXT-01 Extintor tipo ABC de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	UMF 39	Servicio	1	2
			HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	1
	17	EXT-01 Extintor tipo ABC de (9 KG) 20 Lbs recargable	Conservación	Servicio	1	2
			HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	2
			Tienda	Servicio	3	7
			UMF No. 6	Servicio	2	3
			Conjunto Delegacional	Servicio	4	10
	18	EXT-01 Extintor para fuego clase K de (4.5 kg) 10 Lbs Recargable	UMAA/UMF No. 34	Servicio	1	1
			Guardería 001	Servicio	1	1
	19	EXT-01 Extintor HALLON de 15 libras recargable	HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	2
	EXT-01 Mantenimiento a Extintores (Recarga de Extintores Contra Incendios)		TOTAL		303	638





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Anexo número 2 (dos)
CALENDARIO EN EL QUE SE LE OTORGARÁ EL SERVICIO

PARTIDA	SERVICIO	CALENDARIO DE MANTENIMIENTO	PLAZOS MÁXIMOS PARA PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PLAZOS MÁXIMOS PARA PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	Mantenimiento a Extintores (Recarga de Extintores Contra Incendios)	Día siguiente de la notificación de la adjudicación al -31 de diciembre de 2025	Dentro del periodo establecido en el presente calendario, con un máximo de 3 días a partir la fecha límite establecida aplicando la sanción correspondiente.	72 horas a partir de la solicitud del instituto

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

24

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Anexo número 3 (tres)
DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES
DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
HGZ+MF No. 1	Ing. Carlos Manuel Navarro Padilla.	5 de Febrero esq. H. de Independencia, C.P. 23060, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, B.C.S.
Rehabilitación La Paz	Jefe de Conservación de la Unidad carlos.navarro@imss.gob.mx 612 122 7377 ext. 1320	
Guarderia 001	Lic. Ivan Galindo Famania Jefe de Conservación Unidad Periférica Zona IV ivan.galindo@imss.gob.mx 612 122 7377 ext. 31172	Calle Escuela Normal Urbana número 1397, entre General Felix Ortega e Isabel la Católica, Colonia Centro, Municipio de La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur.
Centro de Seguridad Social		Calle Francisco I. Madero número 315, entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, Municipio de La Paz, C.P. 23020, Baja California Sur.
Jefatura de Prestaciones Médicas		Calle Francisco I. Madero número 315, entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, Municipio de La Paz, C.P. 23020, Baja California Sur.
Subdelegación La Paz		Calle Antonio Rosales número 915, esq. Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, Municipio de La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur.
Conjunto Delegacional		Calle Francisco I. Madero número 315, entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, Municipio de La Paz, C.P. 23020, Baja California Sur.
Bodega Mateotti		Calle Valentín Gómez Farías número 166, entre Republica y Manuel Torre Iglesias, Colonia Esterito, Municipio de La Paz, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur.
Tienda		Calle Francisco I. Madero número 315, entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, Municipio de La Paz, C.P. 23020, Baja California Sur.
Conservación		Calle Francisco I. Madero número 315, entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, Municipio de La Paz, C.P. 23020, Baja California Sur.
Almacén Delegacional		Calle Cuauhtémoc número 2445, esq. Venustiano Carranza, Colonia La Rinconada, Municipio de La Paz, C.P. 23040, Baja California Sur.
Planta de Lavado	Ing. Jose Victor Acosta Lopez Subjefe de Conservación victor.acostal@imss.gob.mx 612 689 2770 ext. 162	Calle del Sol sin número, entre Calle Niebla y Calle del Rio, Colonia La Fuente, Municipio de La Paz, C.P. 23088, Baja California Sur.
UMAA+UMF No. 34	Ing. Carlos Jesus Tau Astorga Medina Sub Jefe de Conservación de la Unidad carlos.astorgam@imss.gob.mx 612 124 3757 Ext. 516	Blvd. Francisco J. Mújica No. 4090 entre Luis Donaldo Colosio y Bordo Colonia Indeco C.P. 23070, La Paz, B.C.S.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N06925-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0023
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025



Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
HGSZ No. 5	Ing. Rodolfo Adrián Espinoza Rangel	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Col. Loma Linda, C. P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
UMF No. 35	Jefe de Conservación de la Unidad	Lic. Luis Donald Colosio y Dr. Sergio Noyola, Col. Solidaridad, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Oficina Técnico Administrativa GN	rodolfo.espinozara@imss.gob.mx	Lic. Luis Donald Colosio y Dr. Sergio Noyola, Col. Solidaridad, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
UMF No. 8	x	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, C.P. 23920, Santa Rosalía, B.C.S.
HGSZ+MF No. 13	615 157 0233	Punta Morro Redondo Sin Numero C.P. 23450, Isla De Cedros Morro, B.C.S.
UMF No. 12		Sector Primaria, Calle Fco. de Ulloa Núm 81. C.P. 22990, Isla de Cedros Pueblo, B.C.S.
UMF No. 14		Avenida Benito Juárez Núm. 49 C.P. 23950, Bahía Tortugas, B.C.S.
UMF No. 15		Av. Lic. Benito Juárez s/n, C. P. 23940, Bahía Asunción, B.C.S.
UMF No. 16		Calle Fundadores s/n, C. P. 23960, La Bocana, B.C.S.
UMF No. 19		Conocido, Ejido Díaz Ordaz, B.C.S.
CAMF No. 17		Conocido, Punta Abreojos, B.C.S.
HGSZ+MF No. 2	Ing. Joel Antonio Benoit Cortez	Blvd. Agustín Olachea e Independencia, Fraccionamiento del Real, C.P. 23700, Ciudad Constitución, B.C.S.
UMF No. 4	Jefe de Conservación de la Unidad	Puerto La Paz y México, Col. Centro, C. P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S.
UMF No. 10	joel.Benoit@imss.gob.mx	Calle Miguel Alemán s/n, C. P. 23710, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.
UMF No. 11	613 132 0388	Paseo Pedro de Ugarte s/n entre paseo Tamaral y Paseo Arnet, Col. Centro, C. P. 23880, Loreto, B.C.S.
UMF No. 3		Av. Allende y López Mateos, Col. Centro, C. P. 23700, Cd. Insurgentes, B.C.S.
Oficina Técnico Administrativa CC		M. Matamoros No. 214 entre Olachea y Juárez, Col. Centro, C. P. 23600, Cd. Constitución, B.C.S.
HGSZ+MF No. 26	Ing. Ernesto Vergara Rodríguez.	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
Extensión 26 CAT	Jefe de Conservación de la Unidad	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
CAT 26	ernesto.vergara@imss.gob.mx	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
UMF No. 7	624 143 1444	Ave. Calle San Lucas Esq. Niños Héroes Col. Centro, C.P. 23450, Cabo San Lucas, B.C.S.
Subdelegación Cabo San Lucas		Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
UMF No. 39		Calle Senegal y Palma Capitata, Col. Las Palmas, Cabo San Lucas, C.P. 23477.
CAT 39 PALMAS		Calle Senegal y Palma Capitata, Col. Las Palmas, Cabo San Lucas, C.P. 23477.
HGSZ No. 38	Ing. Luis Cristian Ochoa Romero	Boulevard Tecnológico S/N e/José Agúndez Ceseña y Eduardo García Martínez, Colonia Guaymitas, C.P. 23407, San
	Jefe de Conservación de la	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

4

2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N06925-001-00
Registro en SAI/PREI
C5M0023
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025



Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
	Unidad juan.floresac@imss.gob.mx 624 123 5809	José del Cabo, B.C.S.
UMF No. 6	Ing. Jose Maria Montijo Chavez Jefe de Conservación de la Unidad jose.montijoc@imss.gob.mx 624 142 1680 Ext. 205	Av. Hidalgo y Coronado Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo; B.C.S.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. (612) 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

f

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Anexo número 5 (cinco)
EJEMPLO DE ETIQUETA DE REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO.

La etiqueta deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Logotipo y Nombre del proveedor
- No. De contrato.
- Fecha de realización del mantenimiento.
- Tipo de mantenimiento realizado (preventivo, correctivo, etc.).
- Fecha del próximo mantenimiento.
- Datos del Equipo(nombre, marca, modelo, serie)
- Nombre y firma del técnico responsable.

LOGOTIPO DE LA EMPRESA		NOMBRE DE LA EMPRESA	
		NUMERO DE CONTRATO	
		EQUIPOS EN CONTRATO	
Servicio:			
Equipo:		Marca:	
Modelo:	Serie:	Inventario:	
Fecha de Mantenimiento:		Fecha de Prox. Mantto.:	
Ingeniero Responsable del Servicio:			



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/03/2025 13:25

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/03/2025 15:50

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/03/2025 18:33

[REDACTED]

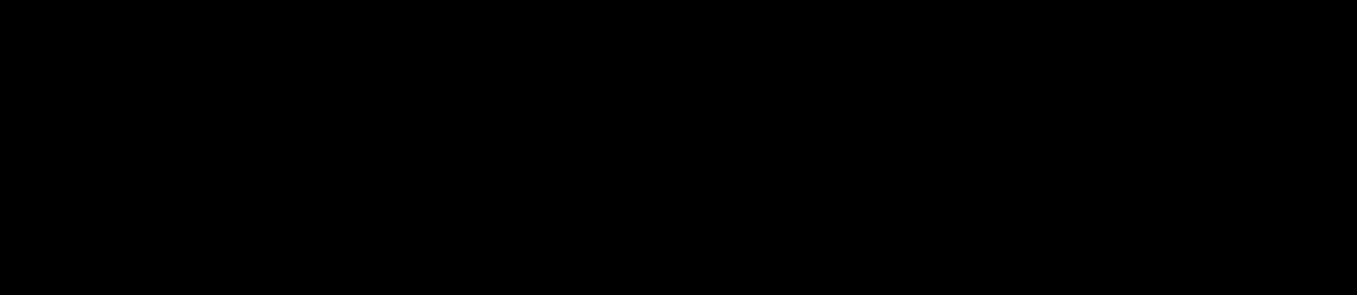
Firma:



Firmante: EQUIPOS ESPECIALES DE SEGURIDAD SA DE CV
RFC: EES911001N62

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 27/03/2025 10:14

Certificado:



Firma:





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **11:00** horas del **19 de marzo de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **28 de febrero de 2025**, se recibe por parte del Departamento de Conservación y Servicios Generales, oficio número 039001142902/222/2025, firmado por su titular, Ing. Ramses E. Rodríguez Duarte, solicitando se realice SDI para la contratación del **Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas** de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados e Investigación de Mercado al área requirente. Se recibe posteriormente oficio 039001142902/294/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 por parte del Ing. Ramses E. Rodríguez Duarte, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales solicitando se realice proceso de contratación del **Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas** de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 42**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Del evento publicado en portal CompraNet SDI AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025, esta convocante declara como adjudicado al oferente que cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **51351008** donde se señala disponibilidad presupuestal de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000045750-2025**.

Una vez verificada y evaluada técnicamente la propuesta por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur Ing. José Víctor Acosta García, como Área Técnica, y auxiliado por el Ing. Ramses E. Rodríguez Duarte, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y manifestando que el oferente cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025, mencionándose al oferente cuya proposición fue aceptada, precio e importe adjudicado:



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Nombre: EQUIPOS ESPECIALES DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

RFC: EES -911001-N62

Correo electrónico: equiposespeciales@hotmail.com

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	U/M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	1	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (6 KG) 13 Lbs recargable, cilindro.	UMF 39	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			UMAA/UMF No. 34	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			Guardería 001	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			Planta de Lavado	Servicio	2	3	350.00	700.00	1,050.00
	2	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (2 KG) 4.4 Lbs recargable	Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3	290.00	580.00	870.00
			Jefatura de Prestaciones Médicas	Servicio	1	1	290.00	290.00	290.00
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	2	290.00	290.00	580.00
			HGSZ+MF No.26	Servicio	2	3	290.00	580.00	870.00
			Subdelegación Cabo San Lucas	Servicio	1	2	290.00	290.00	580.00
			EXTENSION 26	Servicio	1	2	290.00	290.00	580.00
			UMF 07	Servicio	1	1	290.00	290.00	290.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	4	8	300.00	1,200.00	2,400.00
	3	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	Guardería 001	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			Subdelegación La Paz	Servicio	4	6	300.00	1,200.00	1,800.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	2	5	300.00	600.00	1,500.00
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	6	13	300.00	1,800.00	3,900.00
			UMF 39	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			Extensión 26 CAT	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			CAT 26	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			CAT 39 PALMAS	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			HGZ+MF No. 1	Servicio	12	30	300.00	3,600.00	9,000.00
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	2	6	300.00	600.00	1,800.00
			HGZ+MF No. 2	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 6	Servicio	2	4	300.00	600.00	1,200.00
			HGSZ No. 5	Servicio	1	1	300.00	300.00	300.00
			UMF No. 19	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 8	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
	4	EXT-01 Extintor tipo CO2 de (9 KG) 20 Lbs recargable	HGSZ No. 38	Servicio	1	2	390.00	390.00	780.00
	5	EXT-02 Extintor tipo H2O de 10 LT. Recargable	Almacén Delegacional	Servicio	4	8	230.00	920.00	1,840.00
			Bodega Mateotti	Servicio	2	5	230.00	460.00	1,150.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3	230.00	460.00	690.00
			Tienda	Servicio	1	1	230.00	230.00	230.00
			CAT 39 PALMAS	Servicio	2	3	230.00	460.00	690.00
	6	EXT-01 Extintor tipo HFC-236 de 2.0 KG. Recargable	UMAA+UMF No. 34	Servicio	1	1	190.00	190.00	190.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	3	190.00	380.00	570.00
			Subdelegación La Paz	Servicio	4	10	190.00	760.00	1,900.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	2	4	190.00	380.00	760.00
			Conservación	Servicio	1	1	190.00	190.00	190.00
			Jefatura de Prestaciones Médicas	Servicio	2	4	190.00	380.00	760.00
	7	EXT-01 Extintor tipo HFC-236 de 4.5 KG. Recargable	HGSZ No. 5	Servicio	1	1	190.00	190.00	190.00
	8	EXT-01 Extintor tipo PQS de (12.0 KG) 26.4 Lbs recargable	Conjunto Delegacional	Servicio	1	1	200.00	200.00	200.00
			Almacén Delegacional	Servicio	1	2	340.00	340.00	680.00
			Bodega Mateotti	Servicio	1	1	340.00	340.00	340.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	1	1	340.00	340.00	340.00
	9	EXT-01 Extintor tipo PQS de (2.27 KG) 5 Lbs recargable	Conservación	Servicio	1	1	340.00	340.00	340.00
			UMF No. 8	Servicio	1	2	180.00	180.00	360.00
			Bodega Mateotti	Servicio	1	1	180.00	180.00	180.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	1	1	180.00	180.00	180.00
	10	EXT-01 Extintor tipo PQS de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	Conjunto Delegacional	Servicio	2	4	180.00	360.00	720.00
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	9	21	240.00	2,160.00	5,040.00
			HGSZ No. 38	Servicio	13	32	240.00	3,120.00	7,680.00
			HGZ+MF No. 1	Servicio	6	15	240.00	1,440.00	3,600.00
			UMF No. 6	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
			HGSZ + MF No.26	Servicio	5	11	240.00	1,200.00	2,640.00
			EXTENSION 26	Servicio	1	5	240.00	240.00	1,200.00
			HGSZ No. 5	Servicio	2	4	240.00	480.00	960.00



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	---

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	U/M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
			UMF No. 19	servicio	2	3	240.00	480.00	720.00
			UMF No. 14	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
			UMF No. 15	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
			Planta de Lavado	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
11		EXT-01 Extintor tipo PQS de (6 KG) 13 Lbs recargable	HGSZ+MF No. 1	Servicio	10	25	300.00	3,000.00	7,500.00
			Bodega Mateotti	Servicio	3	7	300.00	900.00	2,100.00
			CAMF No. 17	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			Centro de Seguridad Social	Servicio	2	4	300.00	600.00	1,200.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	6	13	300.00	1,800.00	3,900.00
			Conservación	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			HGSZ No. 38	Servicio	6	15	300.00	1,800.00	4,500.00
			HGSZ No. 5	Servicio	12	28	300.00	3,600.00	8,400.00
			HGSZ+MF No. 13	Servicio	2	4	300.00	600.00	1,200.00
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	11	26	300.00	3,300.00	7,800.00
			Oficina Técnico Administrativa GN	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			Subdelegación Cabo San Lucas	Servicio	3	7	300.00	900.00	2,100.00
			Tienda	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			UMAA+UMF No. 34	Servicio	14	36	300.00	4,200.00	10,800.00
			UMF No. 12	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			UMF No. 14	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
			UMF No. 15	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 16	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 19	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
			UMF No. 35	Servicio	4	8	300.00	1,200.00	2,400.00
			UMF No. 6	Servicio	5	12	300.00	1,500.00	3,600.00
			UMF No. 7	Servicio	2	5	300.00	600.00	1,500.00
			UMF No. 8	Servicio	2	5	300.00	600.00	1,500.00
			UMF No. 39	Servicio	5	10	300.00	1,500.00	3,000.00
			Rehabilitación La Paz	Servicio	7	16	300.00	2,100.00	4,800.00
			Planta de Lavado	Servicio	2	3	300.00	600.00	900.00
12		EXT-01 Extintor tipo PQS de (6.8 KG) 15 Lbs recargable	HGSZ+MF No. 02	Servicio	16	38	300.00	4,800.00	11,400.00
13		EXT-01 Extintor HALLON de 10 libras recargable	HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	1	210.00	210.00	210.00
14		EXT-01 Extintor tipo PQS de (9.07 KG) 20 Lbs recargable	Conjunto Delegacional	Servicio	4	10	350.00	1,400.00	3,500.00
			Conservación	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			HGSZ+MF No. 1	Servicio	6	15	350.00	2,100.00	5,250.00
			HGSZ+MF No. 26	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			UMF No. 7	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			UMF No. 6	Servicio	2	5	350.00	700.00	1,750.00
			HGSZ No. 5	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			HGSZ+MF No. 02	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			Tienda	Servicio	3	7	350.00	1,050.00	2,450.00
			UMF No. 35	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
15		EXT-01 Extintor tipo ABC de (6 KG) 13 Lbs recargable	UMF 39	Servicio	1	2	300.00	300.00	600.00
16		EXT-01 Extintor tipo ABC de (4.5 KG) 10 Lbs recargable	UMF 39	Servicio	1	2	240.00	240.00	480.00
			HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	1	240.00	240.00	240.00
17		EXT-01 Extintor tipo ABC de (9 KG) 20 Lbs recargable	Conservación	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	2	350.00	350.00	700.00
			Tienda	Servicio	3	7	350.00	1,050.00	2,450.00
			UMF No. 6	Servicio	2	3	350.00	700.00	1,050.00
			Conjunto Delegacional	Servicio	4	10	350.00	1,400.00	3,500.00
18		EXT-01 Extintor para fuego clase K de (4.5 kg) 10 Lbs Recargable	UMAA/UMF No. 34	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
			Guardería 001	Servicio	1	1	350.00	350.00	350.00
19		EXT-01 Extintor HALLON de 15 libras recargable	HGSZ+MF No. 2	Servicio	1	2	220.00	220.00	440.00
Subtotal								87,400.00	184,560.00

El oferente que tuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 03 de abril de 2025 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/> de3



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-69-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2025, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 48 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Datos del contrato asignado son:

Proveedor	Numero de contrato interno	Contrato	Objeto	Monto de contrato antes de IVA	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
EQUIPOS DESPECIAL ES DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.	050GYR030 N06925-001-00	C5M0023	Servicio de Mantenimiento a Extintores en Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.	184,560.00	A partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo	18,456.00	Divisible

*La prestación del servicio será: 72 hrs. a partir de la solicitud del Instituto.

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica:

<https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **11:30** horas, del día **19 de marzo de 2025**. Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta acta consta de **04** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS.	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Revisó: ING. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ÁRCIGA.	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS.	SUPERVISOR DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000045750-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

03	Baja California Sur
030201	H Gral Zona MF 1
142902	Residencia De Conservacion-Res

Concepto:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES COTRA INCENDIO. SERV.S. GRLS.
--

Fecha Elaboración:

12/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 214,090.00
Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip.
COG: 3570101

Unidad de Información: 032401

Centro de Costos: 200200

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	214.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	28.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 12-MAR-2025
Hora: 04:20 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000045750-2025

FECHA DICTAMEN: 12/03/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351008	142902	03	030201	N/A	3570101	23202	M001	01/05/2025	22,272.00	22,272.00
2	51351008	142902	03	030402	N/A	3570101	23202	M001	01/05/2025	25,580.00	25,580.00
3	51351008	142902	03	030403	N/A	3570101	23202	M001	01/05/2025	46,833.00	46,833.00
4	51351008	142902	03	032415	N/A	3570101	23202	M001	01/05/2025	45,100.00	45,100.00
5	51351008	142902	03	032416	N/A	3570101	23202	M001	01/05/2025	34,786.00	34,786.00
6	51351008	142902	03	032417	N/A	3570101	23202	M001	01/05/2025	23,146.00	23,146.00
7	51351008	200200	03	032401	N/A	3570101	23204	E002	01/05/2025	16,373.00	16,373.00
TOTALES										214,090.00	214,090.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 12-MAR-2025
Hora: 04:20 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pág 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000045750-2025

FECHA DICTAMEN: 12/03/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00